



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente Despacho comisorio el cual fue Repartido a este Despacho el día 16 de noviembre de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 29 de Noviembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A.
DEMANDADOS:	COMUNICACIONES Y ASESORÍAS LOBO S.A. LUIS EDUARDO LOBO RUIZ Y HERNANDO RAFAEL ARRIETA LEONES
RADICADO:	680014189001-2021-00177-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No 737
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA
TRÁMITE:	INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, advierte esta judicatura que debe pronunciarse sobre el Despacho Comisorio, que libro el Juzgado SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE TURBACO –BOLÍVAR- para decidir se considera lo siguiente:

En el Juzgado SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE TURBACO –BOLÍVAR, se tramita proceso ejecutivo bajo el radicado 680014189001-2021-00177-00, donde funge como demandante COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A. contra COMUNICACIONES Y ASESORÍAS LOBO S.A., LUIS EDUARDO LOBO RUIZ Y HERNANDO RAFAEL ARRIETA LEONES.

Mediante auto de fecha 7 de febrero de 2019, el Juzgado SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE TURBACO –BOLÍVAR resolvió comisionar a los JUZGADOS DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA –REPARTO, con el fin de que se realice la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble ubicado en el BARRIO ELOY VALENZUELA SECTOR 1, VÍA GIRÓN LOTE NUMERO DOS (Nº 2), correspondiendo a esta judicatura tal comisión.

Por lo anterior, y conforme lo dispone los artículos 37 y subsiguientes del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo estipulado en el acuerdo No. PSAA14-10078 de Enero 14 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa-¹, se avizora que este despacho no es competente por factor territorial, para llevar a cabo tal diligencia, dado que, este juzgado se encuentra ubicado en la zona norte de la ciudad, más exactamente en la CARRERA 7 N # 19 – 19 BARRIO LA JUVENTUD del municipio de Bucaramanga y el inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en el municipio de Girón, por lo cual se debe dirigir la comisión a los juzgados Municipales de Girón- Reparto.

En consecuencia, y, dado que a través del acuerdo No. 2499 del 13 de marzo del año 2014, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander –Sala



Administrativa², se definió como competencia de este Despacho los asuntos correspondientes a los barrios y asentamientos delimitados a las **comunas uno y dos** de esta ciudad, impera el rechazo a dicha comisión y se ordenará la devolución de este exhorto y sus anexos al despacho comitente, envié que se materializará haciendo uso de los canales digitales correspondientes, **(SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO – BOLÍVAR: j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, lo anterior, en virtud del decreto 806 de 2020 y en concordancia con el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, emitidos por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO –BOLÍVAR, por falta de competencia de este juzgado para llevar a cabo la diligencia comisionada, según se dejó consignado.

SEGUNDO: Devolver el exhorto y sus anexos al despacho comitente Juzgado SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO –BOLÍVAR, vía correo electrónico j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS

JUEZ

MDP

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 46** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Hernan Samaca Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f17dcf8de0ee461f2af078fc2e0f8405fa0ad6fc2dc971d667495ca3a431bb9**

Documento generado en 29/11/2021 04:53:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>